



LIBRE

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL CUERPO DE AGENTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE 3 DE JUNIO DE 2019, (BOE DEL 11)

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que debe regir el acceso al empleo público, el Tribunal, al que se encarga su realización, determina que los criterios de corrección, valoración y superación de la prueba psicotécnica de la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición, por el turno Libre, son los siguientes:

1.- Las aptitudes intelectuales se valorarán mediante dos cuestionarios de test de preguntas con respuestas múltiples, siendo penalizadas las respuestas incorrectas. El primero consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 35 preguntas, con cinco alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 30 minutos. El segundo consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas en un tiempo máximo de 20 minutos, con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.- Todas las preguntas del mismo cuestionario tendrán el mismo valor y las respuestas erróneas se penalizan conforme a la siguiente fórmula: $A - [E/(N-1)]$ siendo <<A>> el número de aciertos, <<E>> el número de errores y <<N>> el número alternativo de respuestas. Las respuestas en blanco o nulas no puntúan ni penalizan.

3.- Se considerará que han superado la prueba psicotécnica de aptitudes intelectuales aquellos aspirantes que obtengan como mínimo el 50% de la puntuación directa máxima posible en cada uno de los dos test de aptitudes intelectuales, calculada conforme se indica en el punto anterior.

No obstante lo anterior, el Tribunal calificador, en ejercicio de su discrecionalidad técnica, podrá, si lo estima oportuno, para garantizar la continuidad del proceso selectivo, considerar la fijación de un porcentaje inferior al indicado respecto de uno o de los dos cuestionarios-test, que podrá ser diferente en función de la Especialidad.

4.- El test de personalidad consistirá en un cuestionario de 185 preguntas a contestar en un tiempo máximo de 50 minutos orientado a explorar diversos factores de personalidad y motivación compatibles con el desempeño de las exigencias profesionales derivadas de los cometidos del Cuerpo al que se pretende acceder. Para poder valorarlo, será necesario que los aspirantes contesten como mínimo a 181 preguntas del mismo, caso contrario no podrá ser evaluado.

5.- El Tribunal, con el asesoramiento del personal especializado, podrá decidir que la prueba de personalidad, prevista en la convocatoria, se complemente con una entrevista personal, en el caso de que resulte necesario para determinar la idoneidad de la capacidad funcional de algún o algunos aspirantes, pudiéndose solicitar a estos efectos, previamente a la misma, la cumplimentación de un cuestionario personal. Estos opositores serán convocados de forma individualizada por el Tribunal. Su no comparecencia supondrá la exclusión de la oposición, (Base 2.6).

Madrid a 23 de octubre de 2019, El Presidente del Tribunal, José Luis Valle María.